



PERU

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud Puno

Red de Salud Puno



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA RED DE SALUD PUNO**, con RUC Nro. 20185881700, representada por su Director **M.C. MOISES HUALLATA MAMANI**, identificada con DNI Nro. 01323998, designado como director de la **RED DE SALUD PUNO** mediante Resolución Directoral Regional Nro. 006-2024/DRS-PUNO-OERRHH, de fecha 09 de enero de 2024, con domicilio legal en la Av. El Sol Nro. 1022 Barrio Victoria del distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominara **LA REDES PUNO**; y, por otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, estableciendo los siguientes acuerdos,

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA REDES PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

1.1 De LA REDES PUNO, es el ente rector del sector salud en la Provincia de Puno, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno, siendo una institución que tiene por misión lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de Salud que administra y cuyos recursos gestiona y provee para atender la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural, además es una institución jurídica de derecho público, que goza de autonomía financiera, económica y administrativa.

1.2 LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD, es una Unidad de formación académica, profesional y de gestión, dedicada a la formación profesional, se desarrolla mediante la enseñanza, investigación, tutoría, consejería, extensión, responsabilidad social y bienestar universitario creada por ley N° 23738, así como la producción de bienes y prestación de servicios; tiene como visión la creación y difusión del conocimiento, la formación de profesionales en: Medicina Veterinaria y Zootecnia, con nivel científico, tecnológico, ético, comprendidos con el desarrollo de la región y del país, tiene entre



sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud animal y salud pública, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley 406, Ley de creación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Ley N° 22867, Ley General de la salud.
- ✓ Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.
- ✓ Ley N° 27867, Ley de los Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N° 30220.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación profesional universitario a los estudiantes egresados en Servicio e Investigación realizado en **LA RED DE SALUD** a los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA** y que incluye a los trabajadores del o de los establecimientos de salud, con la finalidad de dotar a los egresados de la escuela para incorporarlos al empleo laboral en los establecimientos de salud de la Región Puno y mejorar la calidad de vida de las personas, familia, comunidad y los animales de compañía, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA RED DE SALUD y la **FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso de supervisión asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Por el presente Convenio LA RED DE SALUD PUNO, asume los compromisos siguientes:

- 4.1 Recepcionar y ubicar a los estudiantes o egresados de la FACULTAD para que realicen sus prácticas preprofesionales y profesionales, según corresponda y se establezca por ambas partes.
- 4.2 Supervisar y coordinar las acciones que realizarán.
- 4.3 Distribuir o asignar campos sociosanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en **LA RED DE SALUD** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del





PERU

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud Puno

Red de Salud Puno



Ing. W. Mendoza A.

4.4

Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.

Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades asistenciales y prácticas preprofesionales, conforme a la normatividad vigente.

4.5

Otorgar facilidades para que los profesionales del área de ZONOSIS Y SALUD AMBIENTAL, sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen la supervisión en el servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **LA RED DE SALUD**.

4.6

Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y practicantes de la **FACULTAD** en **LA RED DE SALUD**. Estas se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.

4.7

Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación, Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de prácticas preprofesionales durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

4.8

Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades prácticas pre profesionales asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de **LA RED DE SALUD**.

4.9

Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

4.10

Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes y practicantes de la **FACULTAD** en los servicios.

4.11

Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes y practicantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito asistencial; por parte de la entidad de disciplina, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

Por el presente Convenio, a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA-PUNO, asume los compromisos siguientes:

4.12

Cumplir con presentar oportunamente a **LA RED DE SALUD** la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo de 15 días posterior al inicio del semestre académico con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de los 10 estudiantes y/o practicantes, como máximo y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.

4.13

Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA RED DE SALUD**, así mismo cumplir sus normas internas.

4.14

Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

4.15

Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como



internacional y los establecidos por **LA RED DE SALUD** a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.

- 4.16 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes y/o practicantes de la **FACULTAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.17 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y/o practicantes, personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **LA RED DE SALUD** durante el desarrollo de las actividades realizadas y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes y/o practicantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.18 Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes y/o practicantes de la **FACULTAD** en **LA RED DE SALUD** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante y/o practicante.
- 4.19 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **LA RED DE SALUD**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades asistenciales e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las prácticas programadas.
- 4.20 Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **LA RED DE SALUD** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.21 Facilitar el auditorium y / o ambientes para cursos o reuniones que pudiera organizar la **RED DE SALUD PUNO**, previa coordinación y documentación a la **FACULTAD**.
- 4.22 Los estudiantes de la **FACULTAD** tendrán atención contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas por el SISS.
- 4.23 Garantizar la identificación de los estudiantes y/o practicantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.
- 4.24 Se compromete a participar activamente en las campañas de vacunación canina programados por **LA RED**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Específico, las Partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales responsables:

Por LA RED DE SALUD PUNO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) del Área de Capacitación de la U.RR.HH.



PERU

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud Puno

Red de Salud Puno



Por LA UNA-PUNO: Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien a la vez podrá delegar funciones.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio específico de Colaboración y Cooperación mutua, tendrá una duración de **dos (2) años** a partir de la fecha de suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo por las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionaran por mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formaran, ante el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este Convenio las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.



Ing. W. Huanzoza A.



M. HUALLATA M.



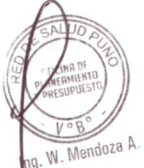


PERU

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud Puno

Red de Salud Puno



Ing. W. Mendoza A.



M. HUALLATA M.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Especifico de Cooperación, lo suscriben en **tres (3)** ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Puno a los días del mes de..... del año 2024.

10 ABR 2024

M.C. MOISES HUALLATA MAMANI
DIRECTOR
SALUD PUNO
M.C. Moisés Huallata Mamani
DIRECTOR DE LA RED SALUD PUNO
CMP. 66878



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Dr. LUIS VICENTE OLIVERA MAROCHO
DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA
Y ZOOTECNIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0613-2024-R-UNA



Puno, 20 de marzo del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud Puno y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 270-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud Puno y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo: Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación profesional universitario a los estudiantes egresados en Servicio e Investigación realizado en LA RED DE SALUD a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA y que incluye a los trabajadores del o de los establecimientos de salud, con la finalidad de dotar a los egresados de la escuela para incorporarlos al empleo laboral en los establecimientos de salud de la Región Puno y mejorar la calidad de vida de las personas, familia, comunidad y los animales de compañía, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo del 2024, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 287-2024-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en once (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio, a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Responsable del Convenio.
 - * Interesados
 - * Archivo/2024.
- jatr/.